

INFORME DE GESTIÓN Y DE EJECUCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES- ITRC

SEMESTRE I – 2023

Fecha: 18 de julio de 2023

I. MARCO LEGAL

El numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022¹ (Estatuto de Conciliación) y el numeral 4.1.9. del Reglamento Interno del Comité de Conciliación adoptado mediante Resolución 302 de 2022², establece que el Secretario Técnico del Comité de Conciliación tiene dentro de sus funciones preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado a la representante legal de la entidad y a los miembros del Comité cada seis (6) meses.

II. DESARROLLO

1. Sesiones y Asuntos de Estudio del Comité de Conciliación Semestre I – 2023.

De acuerdo con lo señalado en el reglamento interno del Comité de Conciliación este sesionará siempre que las circunstancias lo exijan y existan asuntos sobre los cuales deba deliberar, previa citación del Secretario Técnico.

MES	SESIONES ORDINARIAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS
Enero	No hubo sesiones ordinarias	No hubo sesiones extraordinarias

¹ **Artículo 121. Secretaría Técnica.** Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

(...) **3.** Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.

² **"4.1.9.** Preparar un informe de la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones que será entregado al representante legal de la Agencia ITRC y a los miembros del Comité cada seis (6) meses."

Febrero	No hubo sesiones ordinarias	No hubo sesiones extraordinarias
Marzo	No hubo sesiones ordinarias	No hubo sesiones extraordinarias
Abril	No hubo sesiones ordinarias	No hubo sesiones extraordinarias
Mayo	No hubo sesiones ordinarias	No hubo sesiones extraordinarias
Junio	1	No hubo sesiones extraordinarias
TOTAL	1	0

2. Análisis de casos

Conciliaciones Extrajudiciales	Conciliaciones Judiciales	Acciones de Repetición	Llamamientos en Garantía con Fines de Repetición	Otros
0	0	1	0	2

2.1. Estudio de Solicitudes de Conciliación Extrajudicial.

Durante el primer semestre del 2023 no se presentaron casos para análisis.

2.2. Estudio de Solicitudes de Conciliaciones Judiciales.

2.2.1. Conciliaciones judiciales.

Durante el primer semestre del 2023 no se presentaron casos para análisis.

2.2.2. Estudio de acciones de repetición.

Sesión presencial número 1 del 6 de junio de 2023 del Comité de Conciliación:

En desarrollo de esta sesión se estudió la ficha técnica de acción de repetición No. 001-2023 en la cual se sometió para análisis la viabilidad de ejercitar o no la acción de repetición teniendo como presunta responsable a la Directora General de la Agencia ITRC por ser la funcionaria que suscribió la Resolución No. 253 del 21 de septiembre de 2020 "Por la cual se declara insubsistente a un servidor público de libre nombramiento y remoción", y porque su actuar presuntamente generó responsabilidad pecuniaria en detrimento del patrimonio de la Agencia ITRC.

En esta sesión se realizó el estudio de la providencia condenatoria del proceso 11001-33-34-030-2021-00012-02 proferida por el Tribunal Administrativo de

Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "D" M.P. Alba Lucía Becerra Avella del 5 de mayo de 2022, que resolvió:

*"**REVOCAR** la sentencia del 29 de septiembre de 2021, proferida por el Juzgado Treinta (30) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., que negó las pretensiones de la demanda.*

En su lugar, se dispone,

PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD de la Resolución No. 253 del 21 de septiembre de 2020, que declaró insubsistente el nombramiento de la señora SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA, en el cargo de Técnico Asistencia, Código 01, Grado 02.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración de nulidad y a título de restablecimiento del derecho, **CONDENAR** a la U.A.E. AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES reintegrar a la demandante SANDRA PATRICIA CASTILLA PARRA al cargo que venía ocupando cuando fue declarada insubsistente o en otro de igual o superior categoría así como al pago de todos los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir por la misma, desde la fecha en que fue declarada insubsistente hasta el término de veinticuatro (24) meses, debidamente actualizadas."

En este caso, los integrantes del Comité de Conciliación decidieron por unanimidad no ejercitar la acción de repetición, por no evidenciarse prueba de conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a funcionario alguno de la entidad, para efectos de lo anterior, se suscribió el acta No. 001-2023.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2022, el numeral 6° del artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 y lo establecido en numeral 4.1.11 del Reglamento Interno del Comité de Conciliación, mediante oficio 2-2023-006351 del 18 de julio de 2023 se remitió informe a la Procuraduría General de la Nación, allegando la documentación soporte en 45 folios.

2.2.3. Llamamientos en garantía con fines de repetición.

Durante el primer semestre del 2023 no se presentaron casos para análisis de llamamientos en garantía con fines de repetición.

2.2.4. Otros.

El reporte que se incluye en la columna de "otros" corresponde a la sesión número 001 del 6 de junio de 2023 del Comité de Conciliación, en la cual se

presentó y aprobó el Plan de Acción Anual del Comité de Conciliación a través de un cronograma con las actividades por ejecutar.

Así mismo, en desarrollo de esta sesión, se socializó la propuesta del Reglamento Interno Comité de Conciliación y Defensa Judicial y Extrajudicial, con los miembros del Comité con el fin de que lo estudien y en una próxima sesión se someterá a discusión y aprobación.

3. Temas varios

3.1. Onedrive

Durante este primer semestre de 2023 se dispuso una carpeta denominada "Comité de Conciliación 2023" en OneDrive para que los miembros del Comité de Conciliación accedan a toda la información relacionada con las sesiones celebradas y su seguimiento (solicitud, ficha técnica, presentación, actas y certificado).

III. CONCLUSIONES

El Comité de Conciliación, durante el primer semestre de 2023, ha cumplido con sus funciones legales y reglamentarias. No se han realizado estudios de solicitud de conciliación extrajudicial, judicial y llamamientos en garantía con fines de repetición, porque en el período transcurrido entre enero y junio de 2023 no se han presentado casos para análisis.

IV. INFORME A LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA AGENCIA ITRC

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 121 de la Ley 2220 de 2023 y el numeral 4.1.9. del reglamento interno del Comité de Conciliación, una copia de este informe se remitirá a la Directora General de la Agencia ITRC, en su calidad de representante legal.